Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE

para las urgenzias de Su Magd. Cuias quentas se echan liquidado
por el Contador; Acordo que dho Sr. Jurado asi lo execute; y lo que a prouenido de su
arbitrio desde el dia que se hizo dha consignazion; y lo que resulta del
referido credito; Y luego que este satisfecho, continue en la percepzion de los
caudales con quentas separadas y lo tenga a la disposizion de la Ziudad
alta que de S.M. le vuelvan, dha aprobazion; =

Entraron los Sres. Dn. Pedro de Torres, Dn. Joseph de la Calle, el Conde
de Villaleal, y Dn. Diego Zarzosa Regres. =

Se aderezze el puente de la azeq.a de arquialeja =

El Sr. Dn. Joseph Prieto Regr. Dio quenta de hauer reconozido que el
puente que media entre la azequia mr. de Alquibla y la de arquialeja, esta
tan estrecho por la parte mas inmediata a la casa de los tablados, y juntas
de un malecon, que las cavallerias pasan con mucho trabajo expuestas
a la continua de una fatalidad; De que queda la Ziud.; a fin de que la Ziudad
Resoluia lo mas conue.; = Y hauiendolo oido: Acordo que los Cavs. Comisarios
de la azeq.a maior de Alquibla hagan componer dho puente
por las personas que tengan obligazion de executarlo, apremiandoles a ello
en caso nezesario, por lo que rezede en benefizio de este pu.co =

Sobre la contribuzion de las tierras del Sr. Dn. Franco. Molina para la obra de el azeq.a de las barreras de las de 5 arquerias

El Sr. Dn. Juan Bautista Ferro, Regr., Dio quenta como en compañia
del Sr. Dn. Franzco. de Torres, paso a conferir con los abogados, el expedimto.
dado en Justizia por el Sr. Dn. Franzco. Molina Almela Regr.; Para que
se le minore la contribuzion de sus tierras de riego de Zinco arquerias para
la obra de la azeq.a maior de las barreras por no tener agua dotada, sino sobras
que le falta en el verano, que es quando la nezesita, teniendola con abundan
zia en el Ynvierno con grande detrimto. suio; Y auto proueido por el Sr. Correg.or
en que manda que constando hauer pagado dho repartimto. se le admita la
informazion que ofreze; Su razon de dictamen de dhos abogados, Que no es
de embarazo alguno el que se aya puesto en Justizia dha pretenzion, para que la
Ziud., se ella Resuelua aquello que le pareziere justo; De que queda la =
Y hauiendolo oido y conferido, deseando executar en esta materia
lo mas justo en benefizio pu.co; y del dho Sr. Dn. Franzisco Molina
y escusarle de los litigios que pueden originarsele, Su Sa. el Aiuntamto.: Acordo
se le traigan todos los papeles antiguos y modernos que tratan sobre el asumpto
y riden a Dictamen los Abogados de esta sala, para que en vista de todo
den su dictamen a fin de que recaiga dha Resoluzion, sobre este funda
mento = El Sr. Dn. Franzisco Molina, Repitio las Ynstanzias hechas
a la Ziudad por su proposizion que explico en el Cauildo de primero
de Junio de este año, en que manifesto las mismas zircunstanzias con